



LEY N° 429

EMERGENCIA SOCIO-ECONOMICA: MODIFICACION.

Sanción: 13 de Julio de 1990.

Promulgación: 24/07/90. D.T. N° 1763.

Publicación: B.O.T. 30/07/90.

Artículo 1°.- Prorrógase la vigencia de la Ley Territorial N° 421 hasta el 31 de julio de 1990 con las modificaciones que se especifican en la presente.

Artículo 2°.- Deróganse los artículos 2° y 3° de la misma.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 8°, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 8°.- Créase el Bono Solidario Fueguino por el término de la presente Ley, que será emitido en la cantidad de DOS MIL (2.000) bonos mensuales, por la suma de AUSTRALES CINCUENTA MIL (A. 50.000) cada uno, los que serán asignados a sus beneficiarios de acuerdo a la siguiente distribución: El Poder Ejecutivo Territorial a través de la Subsecretaría de Acción Social, la cantidad de SETECIENTOS (700) bonos, la Municipalidad de Ushuaia, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) bonos; la Municipalidad de Río Grande, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA (650) bonos; mientras dure la vigencia de la misma.

Los organismos mencionados deberán coordinar entre sí el sistema de asignación del mencionado bono, para evitar la duplicidad y/o acumulación del beneficio, en favor de un mismo destinatario. En todos los casos, la distribución de los bonos se efectuará previa evaluación social del beneficiario.”.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Territorial.